



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## Resolución de Consejo Universitario N° 0524-CU-2018 Piura, 25 de octubre de 2018

### VISTO

El expediente N° 5288-0101-18-6 de fecha 18 de septiembre de 2018, presentado por el Sr. **MARLON ENRIQUE CHAPILLIQUEN RAMÍREZ**, egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 18 de setiembre de 2018, el Sr. Marlon Enrique Chapilliquen Ramírez, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Industrias Alimentarias, por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 853-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 181-A-CU-2010 de fecha 16 de marzo de 2010, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Industrias Alimentarias, al egresado Marlon Enrique Chapilliquen Ramírez, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 072, Folio N° 15267. El código del Diploma es A1129210 otorgado el 16 de marzo de 2010;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 892-2018-OCAJ-UNP de fecha 21 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente lo solicitado por el administrado, en consecuencia; otorgar duplicado del Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Piura al señor al egresado Marlon Enrique Chapilliquen Ramírez;

Que, con Oficio N° 1309-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 27 de setiembre de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, elévese lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 27 de fecha 25 de octubre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el otorgamiento de **DUPLICADO** de Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Industrias Alimentarias a favor del Sr. **MARLON ENRIQUE CHAPILLIQUEN RAMÍREZ**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Industrias Alimentarias N° A1129210.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la anulación del Diploma anterior y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.-

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 5288-0101-18-6

c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FII, ARCHIVO(2)  
11 copias/Bkpa



Dr. César Augusto Reyes Peña  
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL